



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 19/21

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 del mes de marzo del año 2021, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Jorge Semff de León; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30523**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CVA910402GI5**.
- Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "**SECRETARÍA**", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.



N1-ELIMIN

*[Handwritten signature]*



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 19/21

- c) Que se identifica con credencial **N3-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Norte 45 No. 940 No. Int. C, colonia Industrial Vallejo, alcaldía de Azcapotzalco, ciudad de México, C.P. 02300, los teléfonos 5534608050, 5555637606, y 5540841238, así como correo electrónico [mauro.santéz@casanovarentacar.mx](mailto:mauro.santéz@casanovarentacar.mx)
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

### III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL DEL EJERCICIO 2021**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN08/2021 con concurrencia del Comité denominada **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA APOYO AL IEPC"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución de fecha 04 de marzo de 2021, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA.** Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA APOYO AL IEPC"**, dichos bienes serán empleados para atender las necesidades de este último, a efecto de que esté en posibilidad de prestar los servicios públicos que le correspondan, así como para eficientar el proceso electoral 2021, los bienes objeto del presente arrendamiento deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES"**, y después en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a las marcas, modelos y características descritas en el **ANEXO 1 del presente contrato**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes descritos en el **ANEXO 1 del presente contrato**, de acuerdo a las características y requerimientos señalados en el mismo, en las **"BASES"** y su propuesta técnica, en el entendido de que todos los vehículos deberán ser **modelos a 2014 a 2020**.

Así mismo, la **"SECRETARÍA"** manifiesta que de conformidad con el párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, los bienes objeto del presente contrato, **serán otorgados en comodato al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco**, en lo subsecuente el **"IEPC"**, para eficientar el proceso electoral 2021.

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar en arrendamiento a la **"SECRETARÍA"**, los bienes objeto del presente contrato, **a más tardar el día 31 del mes de marzo del año 2021**. El servicio de arrendamiento de cada uno de los vehículos será prestado durante **4 meses**, contados a partir del **01 del mes de abril del año 2021 y concluyendo el mismo, el día 31 del mes de julio del año 2021**.

Todos los bienes se entregarán en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en calle Puerto Guaymas S/N (frente al tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco, o de manera excepcional en el lugar que disponga la **"SECRETARÍA"** por escrito; en



N3-ELIMINADO



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 19/21

caso de entregarse en lugar distinto al Almacén General de la "SECRETARÍA", se deberá de comunicar por escrito al "PROVEEDOR", con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha de entrega pactada. La entrega deberá de ser en un horario de 09:00 a 17:00 horas, a más tardar en la fecha límite establecida para ello; en caso de que el "PROVEEDOR" realice entregas parciales, estas entregas deberán constar en un formato de recepción, por lo que una vez entregados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato, se levantará un acta de entrega recepción por el responsable del Almacén General de la "SECRETARÍA", en participación con el "IEPC", en donde se relacionarán todos los bienes recibidos, sin que la misma implique el visto bueno por parte de la "SECRETARÍA".

La transportación para efectuar la entrega de los bienes correrá por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", los bienes deberán entregarse a la "SECRETARÍA", con (1) juego de llaves originales, copia de la documentación fiscal de cada vehículo, y original de la póliza del seguro.

Una vez recibidos los bienes, la "SECRETARÍA" a través de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustible de la Dirección General de Operaciones, junto con el "IEPC" procederán a inspeccionarlos, a efecto de verificar que cumplan con las características y requerimientos establecidos en el presente contrato, sus anexos, en las "BASES", así como en la propuesta técnica del "PROVEEDOR". En caso de que cumplan con todos los requerimientos técnicos se entregará al "PROVEEDOR", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acta de entrega recepción, el correspondiente Oficio de Recepción de Entera Satisfacción, caso contrario, la "SECRETARÍA" y el "IEPC" podrán rechazar los bienes, en apego a lo establecido en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.

En caso de que la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC" no emitan el Oficio de Recepción de Entera Satisfacción, o en su caso informen del rechazo de los bienes en los términos señalados en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" deberá requerirla por escrito, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido, en cuyo caso la "SECRETARÍA" y el "IEPC" tendrán un plazo de 10 días hábiles adicionales para emitirlo, de lo contrario se entenderá que los bienes cumplen con las características y requerimientos señalados en este contrato, sus anexos, en las "BASES" y su junta aclaratoria, y en la propuesta económica del "PROVEEDOR", por lo que el acta de entrega recepción hará las veces de Oficio de Recepción de Entera Satisfacción.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 05 del mes de marzo del año 2021, y concluirá el día 31 del mes de julio del año 2021, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$6,820,888.16 M.N. (seis millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesos <sup>16</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en el Anexo 2 del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante 4 pagos mensuales, sucesivos y continuos de \$1'705,222.04 (un millón setecientos cinco mil doscientos veintidós pesos 04/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado Incluido. Los pagos correspondientes se efectuarán bajo la modalidad de rentas vencidas, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago mensual, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato (únicamente en la primera renta mensual).
- Copia simple de la Resolución de Adjudicación (únicamente en la primera renta mensual).
- Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción de cada pago mensual.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA bis de este contrato (únicamente en la primera renta mensual).

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Al término del plazo de arrendamiento de cada vehículo y realizado el pago al "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" y el "IEPC" devolverán los bienes objeto del presente arrendamiento, dentro de los 10 días



N4-ELIMINADO



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 19/21

hábiles siguientes, en el Almacén General ubicado en calle Puerto Guaymas S/N (frente al tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan, Jalisco, dichos bienes deberán devolverse al "PROVEEDOR" con todas las llaves, con el desgaste y deterioro normal de su uso en todas y cada una de las partes que lo conforman, funcionando en condiciones normales de operación y uso, debiendo "LAS PARTES" suscribir un acta de entrega recepción a entera satisfacción. Asimismo, la "SECRETARÍA" podrá, en caso de así convenir a sus intereses, adquirir todos o algunos de los bienes arrendados, por lo cual la "SECRETARÍA" deberá notificar al "PROVEEDOR" con 10 días previos a la terminación del contrato su interés, para efectos de que "LAS PARTES" pacten los términos y condiciones de la adquisición. El "PROVEEDOR" queda obligado a respetar este derecho de la "SECRETARÍA".

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, para el caso de defectos o mala calidad se hará efectiva la garantía a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA.

La garantía otorgada por el "PROVEEDOR" será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la "SECRETARÍA", el "PROVEEDOR" podrá solicitar la expedición de la carta respectiva para la cancelación de la fianza.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este arrendamiento por un periodo de 04 meses a partir del inicio de la prestación del servicio, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a reparar o reemplazar cualquiera de ellos, en un periodo de 03 días naturales a partir de la notificación de la "SECRETARÍA" y/o del "IEPC", cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica o de uso.

En caso de que, durante el periodo de arrendamiento, los vehículos presenten alguna falla mecánica que impida su funcionamiento, la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC", informará al "PROVEEDOR" de manera inmediata, teniendo el "PROVEEDOR" 03 días naturales para realizar el remplazo o reparación de la misma, para ello se deberá entregar y recibir el vehículo en el Almacén de parcialidades de la "SECRETARÍA", y levantarse el acta correspondiente. En caso de que se requiera realizar la entrega en lugar distinto, deberá darse aviso al "PROVEEDOR" dentro de las 24 horas siguientes a que se notifique la falla.

En caso de que la entrega no se realice en el plazo establecido por el "PROVEEDOR" se aplicarán las penalidades conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA y se descontará de la renta mensual el costo de renta del vehículo no entregado.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso de que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" y/o al "IEPC", y siempre que no se trate de caso fortuito o fuerza mayor, la "SECRETARÍA" podrá descontar a este, de la mensualidad correspondiente, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

Sin embargo, en caso de que el "PROVEEDOR" no lleve a cabo dicha entrega en tiempo y forma por causas imputables a la "SECRETARÍA" y/o al "IEPC", o por caso fortuito o fuerza mayor, no resultará aplicable la penalización descrita en el párrafo anterior y los plazos de entrega señalados en la cláusula TERCERA serán prorrogados por el mismo tiempo en el que subsistan dichas causas. Tampoco será objeto



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

**Dirección General Jurídica**  
**Contrato 19/21**

de penalización, en caso de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes de manera anticipada a los plazos referidos en la cláusula **TERCERA**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes objeto de este arrendamiento por caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá de notificar de inmediato a la **"SECRETARÍA"** por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga, con un mínimo de 5 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, siempre y cuando la causa lo permita.

Para fines de lo establecido en esta cláusula, "caso fortuito o fuerza mayor" significa cualquier evento o circunstancia más allá del control de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de su culpa, negligencia, dolo o mala fe, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Desastres naturales como inundaciones, terremotos, huracanes, vientos o tornados, cuya velocidad exceda los límites de seguridad;
- II. Frío extremo, nieve o clima caluroso, o cualquier otra condición climatológica extrema;
- III. Terrorismo, guerra, explosión, delincuencia organizada, sabotaje o vandalismo más allá de lo que las **"PARTES"** hayan podido anticipar o prever de manera razonable; y,
- IV. Bloqueo por conflictos sociales, insurrección, huelga o interrupciones laborales.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** considere que no resulta procedente la penalización señalada toda vez que el retraso en la entrega es imputable a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"IEPC"** o a un "caso fortuito o de fuerza mayor" no reconocido, las partes se someterán al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 110, 111 Y 112 de la **"LEY"**.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

De conformidad con el artículo 22 de la **"LEY"**, la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, por sí misma o a través de su Dirección de lo Contencioso, realizará la determinación de incumplimiento de contrato y en su caso la rescisión administrativa del mismo, para ello dicha dirección agotará el siguiente procedimiento:

I. El área requirente hará del conocimiento de la Dirección General Jurídica los motivos de incumplimiento en los que incurra el **"PROVEEDOR"**, con la finalidad de que esta emita el acuerdo correspondiente al inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato, mismo que deberá ser notificado de manera personal al **"PROVEEDOR"**, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación, comparezca ante la **"SECRETARÍA"** y exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"SECRETARÍA"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, así mismo deberá notificarse al **"PROVEEDOR"** personalmente en el domicilio o a través de correo electrónico señalados para tal efecto; y,



N6-ELIMINZ

Página 5 de 9

III. En el caso de que se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "SECRETARÍA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento del incumplimiento que dio origen a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC" no estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" y/o del "IEPC", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en el presente contrato, sus anexos, en las "BASES", su junta aclaratoria y en la propuesta económica del "PROVEEDOR" o presenten alguna falla mecánica.

En caso de que la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC" consideren que los bienes no cumplen con las características y requerimientos establecidos en las "BASES", éste contrato y su junta aclaratoria, o que guardan defectos, deberá comunicar esta situación al "PROVEEDOR" a la brevedad posible contados a partir del día hábil siguiente al de la entrega a que hace mención la cláusula TERCERA, debiendo señalar la razón de su rechazo, en cuyo caso el "PROVEEDOR" deberá de reponer y/o corregir las causas de dicho rechazo en un plazo no mayor a 03 días hábiles a partir de su recepción, entregándose de nueva cuenta a la "SECRETARÍA" los bienes devueltos en ese mismo plazo. En caso de que el periodo de devolución de los bienes, contado a partir del día en el que la "SECRETARÍA" y el "IEPC" le entreguen los bienes al "PROVEEDOR", supere la fecha límite de entrega, se considerará como atraso en la entrega, por lo que aplicará la penalización que corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA.

La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA", quien tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para otorgarlo por escrito, contados a partir del día en el que el "PROVEEDOR" le manifieste su voluntad de llevar a cabo dicha cesión.

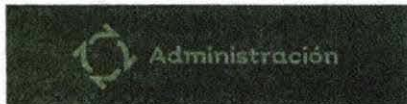
La "SECRETARÍA" podrá conceder a el "IEPC" así como a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del "PROVEEDOR", el uso temporal de los bienes objeto de este contrato, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia señalada en la cláusula CUARTA. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de un tercero distinto al "IEPC", la "SECRETARÍA" deberá de notificar al "PROVEEDOR" de dicha concesión, en los 30 días hábiles posteriores a aquel en el que esta se lleve a cabo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SINIESTROS.** El "PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los bienes objeto de este contrato, conforme a las características, coberturas, condiciones y deducibles, establecidas en las "BASES", su junta aclaratoria y en la propuesta económica del "PROVEEDOR", misma que deberá ser entregada en la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones de la "SECRETARÍA" dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que le sean entregados los bienes. Las "PARTES" acuerdan que los deducibles serán por cuenta de quien ostente de posesión de los mismos, esto es, la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC" o, en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros a quienes ésta les conceda el uso de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

En caso de cualquier siniestro que sufran los bienes, quien ostente la posesión del bien, ya sea la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC", se obligan de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes y a dar aviso a la aseguradora, así como, notificarlo por escrito al "PROVEEDOR", dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que suceda el siniestro para que realice los trámites administrativos correspondientes, y de seguimiento ante la aseguradora.

En caso de detención o cualquier eventualidad de los bienes, incluyendo la liberación de los mismos cuando sea necesaria, la "SECRETARÍA" y/o el "IEPC", quien ostente la posesión de los bienes, podrán realizar todas las gestiones que resulten necesarias, en caso de requerirse lo notificara al "PROVEEDOR" dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que ocurra la eventualidad para que realice los trámites administrativos correspondientes.

En caso de destrucción, o pérdida, o inhabilitación total y permanente de los vehículos, se destinará el monto total del pago del seguro al "PROVEEDOR", en todo caso, el "PROVEEDOR" deberá sustituir, dentro de los 5 días hábiles siguientes, el vehículo por uno de iguales características, pudiendo variar la marca y/o



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

**Dirección General Jurídica**  
**Contrato 19/21**

modelo, en caso de no encontrarse en condiciones de sustituir el vehículo, deberá informar a la "SECRETARÍA", quien realizará los trámites administrativos y jurídicos para dar de baja el vehículo, cesando el arrendamiento respecto del vehículo de que se trate por lo que se descontará el monto correspondiente a dicho vehículo, del monto total de renta mensual.

La "SECRETARÍA" y/o el "IEPC" deberá notificar al "PROVEEDOR" para que este a su vez realice directamente con la aseguradora todas las gestiones necesarias para el seguimiento de siniestros y la reparación de los vehículos, en caso de algún incumplimiento a los términos y plazos establecidos en la póliza lo hará saber por escrito al "PROVEEDOR".

Cualquier trámite o costo derivado de la solución de controversias con la aseguradora, o el ejercicio de acciones legales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la póliza, correrán por cuenta y cargo del "PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Las "PARTES" establecen como medio de comunicación oficial los correos electrónicos establecidos a continuación:

"PROVEEDOR": Jorge Semff de León, [mauro.santez@casanovarentacar.mx](mailto:mauro.santez@casanovarentacar.mx).

"SECRETARÍA": Alejandra Rosalía Avelar Pedroza, [alejandra.avelar@jalisco.gob.mx](mailto:alejandra.avelar@jalisco.gob.mx).

Asimismo, "LAS PARTES" señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de declaraciones del presente contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información proporcionada por la "SECRETARÍA" para la ejecución del servicio materia de este contrato, es propiedad exclusiva del mismo. El "PROVEEDOR" se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que se le proporcione para el desarrollo de las actividades, la información a la que llegare a tener acceso durante el desarrollo de los servicios; comprometiéndose a utilizarlos solo en estricta relación con los servicios pactados con la "SECRETARÍA", y para ningún otro propósito.

El "PROVEEDOR" se obliga a devolver en la fecha de terminación del servicio, la totalidad de la información confidencial que le hayan proporcionado para la prestación del mismo, así como la que se haya generado durante la vigencia del contrato; subsistiendo al término de este, la obligación de reserva y confidencialidad



N8-ELIMINA



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 19/21

de dicha información propiedad de la "SECRETARÍA", a que haya tenido acceso durante la prestación el servicio.

El "PROVEEDOR" deberá reportar por escrito a la "SECRETARÍA", cualquier uso de información que no haya sido autorizado por escrito por la "SECRETARÍA", la divulgación de los datos contenidos en los documentos, reportes, actas, oficios, etc., incluyendo cualquier idea razonable de porqué los datos protegidos fueron vulnerados o mal utilizados. El "PROVEEDOR" está obligado a informar inmediatamente a la "SECRETARÍA" del uso o divulgación de los datos, en un término no mayor de dos días hábiles luego de que el "PROVEEDOR" razonablemente advierta que ha sucedido tal uso o divulgación no autorizada. El "PROVEEDOR" deberá identificar e informar por escrito lo siguiente: 1) La naturaleza del uso o divulgación de la información; 2) Los datos protegidos de la "SECRETARÍA" usados o divulgados; 3) Quien hizo uso no autorizado o cometió la divulgación de la información; 4) Que acciones ha tomado el "PROVEEDOR" o debe realizar para mitigar cualquier efecto perjudicial del uso no autorizado o divulgación; y 5) Que acción correctiva ha tomado el "PROVEEDOR" o deberá tomar para prevenir futuros usos similares o divulgaciones no autorizadas. Lo anterior son perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra por el manejo indebido de la información.

En consecuencia, el "PROVEEDOR" no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, la información obtenida con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos, montos, plazos y condiciones del presente contrato o a sus anexos, deberá formalizarse por escrito, mediante la suscripción de los instrumentos legales respectivos. En el caso de que alguna de las partes realice modificaciones al presente contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

La modificación a los plazos de entrega establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato podrán ser autorizadas por la "SECRETARÍA", siempre y cuando el "PROVEEDOR" lo solicite por escrito con un mínimo de 5 días hábiles a la entrega que pretenda prorrogarse, con dicha prórroga no se afecte la Administración Pública, se encuentre debidamente justificada y sea validada por oficio por la Dirección General de Abastecimientos, en coordinación con la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones de la "SECRETARÍA".

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente arrendamiento establecidos en el **Anexo 1**, podrán ser modificadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sean solicitadas por el proveedor con 10 días hábiles de anticipación a su entrega y autorizadas por la "SECRETARÍA" previa validación de la Dirección General de Abastecimientos, en coordinación con la Dirección de Bienes, Muebles, Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones de la "SECRETARÍA", dichas modificaciones no podrán otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" que las establecidas originalmente, deberán implicar mejores condiciones del bien originalmente ofertado y encontrarse debidamente justificada la modificación.

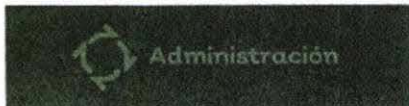
La "SECRETARÍA" a través del Enlace Administrativo, y a solicitud de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Dirección General de Operaciones y/o la Dirección General de Abastecimientos, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas y explícitas solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes arrendados, siempre que las dicho incremento no rebasen en su conjunto el 20% del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes arrendados sea igual al pactado originalmente, debiéndose para ellos suscribirse los instrumentos legales correspondientes y aumentarse el monto de la garantía otorgada proporcionalmente al incremento del monto.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN.** Las partes acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, el "PROVEEDOR" cambia de denominación o razón social, éste lo deberá informar a la "SECRETARÍA" en un plazo que no deberá exceder de 30 días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS VERIFICACIONES.** El "PROVEEDOR" podrá ser sujeto a verificación en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo cual la "SECRETARÍA" podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como solicitar información adicional que se encuentre relacionada con la prestación del servicio objeto de este contrato.



N9-ELIMINADO



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

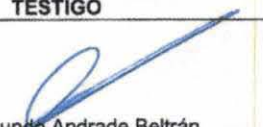
Dirección General Jurídica  
Contrato 19/21

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS ANEXOS.** Los anexos a los que se hace mención en el presente instrumento jurídico forman parte integral del mismo, por lo que las **"PARTES"** manifiestan expresamente que darán cabal cumplimiento a las obligaciones que deriven de este contrato, así como de sus anexos, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

- **ANEXO 1: LISTADO DE VEHÍCULOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
- **ANEXO 2: TABLA DE RENTA MENSUAL UNITARIA POR VEHÍCULO.**

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA "SECRETARÍA"                                                                                                                                                                                                                                                      | EL "PROVEEDOR"                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Lic. Luis Arturo López Sahagún,<br>Director General de Abastecimientos de la<br>Secretaría de Administración del Poder<br>Ejecutivo del Estado de Jalisco.                      | <br>C. Jorge Semir de León,<br>Representante Legal de<br>CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.,                                                             |
| TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                                              | TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                |
| <br>Lic. Raymundo Andrade Beltrán,<br>Director del Comité de Adquisiciones y<br>Enajenaciones de la Secretaría de<br>Administración del Poder Ejecutivo del Estado<br>de Jalisco. | <br>Lic. Nora Aidé Nieto Torres,<br>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de<br>Administración del Poder Ejecutivo del Estado<br>de Jalisco. |

RPV/FAFR/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA APOYO AL IEPC"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN08/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México

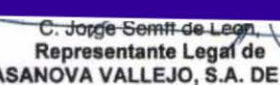
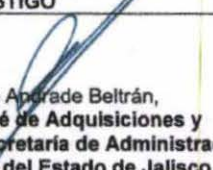
Anexo 1 al contrato 19/21

ANEXO 1  
LISTADO DE VEHÍCULOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| PROG. | CANT. | U.M.     | TIPO                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ENTREGABLES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------|-------|----------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 4     | Vehículo | CAMIÓN CON CAPACIDAD PARA 4 TONELADAS                                | Marca 1: ISUZU<br>Submarca 1: ELF 400<br><br>Marca 2: INTERNATIONAL<br>Submarca 2: CITY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Marca 1: ISUZU<br>Submarca 1: ELF 400<br>Camión de carga 4 cilindros, motor 4HK1-TCN a 5.2 L, 172 HP, 376 LB/PIE, dirección hidráulica, 3 pasajeros, llantas 215/85R16, alternador 12V-140 A, capacidad de carga 4,037 ton, llanta de refacción, sin uso de UREA, modelo 2020.<br><br>Marca 2: INTERNATIONAL<br>Submarca 2: CITY STAR CLASE 4<br>Camión de carga 4 cilindros, motor Cummins ISF a 3.8 L, 141 HP, 332 LB/PIE, dirección hidráulica, 3 pasajeros, 215/75 R17.5 Radiales, alternador 24 V -70 A, capacidad de carga 4.0 ton, llanta de refacción, sin uso de urea, modelo 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2     | 2     | Vehículo | VEHÍCULO PARA 12 PASAJEROS O MAS                                     | Marca 1: TOYOTA<br>Submarca 1: HIACE 12 PASAJEROS<br><br>Marca 2: NISSAN<br>Submarca 2: NV350 URVAN 15 PASAJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Marca 1: TOYOTA<br>Submarca 1: HIACE 12 PASAJEROS<br>Camioneta para 12 pasajeros motor a 3.5 L, 6 cilindros, potencia 227 HP y 259 LB/PIE, AIRE ACONDICIONADO, transmisión manual de 6 velocidades, suspensión McPherson, dirección hidráulica, frenos ABS, capacidad de carga 940 kg, radio, capacidad del tanque de gasolina 70 LT, llanta de refacción, modelo 2020.<br><br>Marca 2: NISSAN<br>Submarca 2: NV350 URVAN 15 PASAJEROS<br>Camioneta para 15 pasajeros, motor a 2.5 L, 4 cilindros, potencia 145 HP y 157 lb/pie, aire acondicionado, transmisión manual de 5 velocidades, suspensión doble brazo, dirección hidráulica, frenos ABS delanteros: disco/traseros: tambor, capacidad de carga mayor a 940 kg, aire acondicionado, radio, capacidad del tanque de gasolina 65 lt, llanta de refacción, modelo 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3     | 111   | Vehículo | VEHÍCULOS DE 4 CILINDROS EN ADELANTE, CON CAPACIDAD PARA 6 PASAJEROS | 50 vehículos Sedanes modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas:<br><br>Marca 1: CHEVROLET<br>Submarca 1: AVEO LS<br><br>Marca 2: NISSAN<br>Submarca 2: VERSA<br><br>30 camionetas Pick Up cabina sencilla o doble cabina, tracciones 4x4 o 4x2, 4, 6 u 8 cilindros.<br><br>Marca 1: VOLKSWAGEN<br>Submarca 1: AMAROK<br><br>Q<br><br>Marca 2: CHEVROLET<br>Submarca 2: COLORADO.<br><br>Q<br><br>Marca 3: FORD<br>Submarca 3: F-150<br><br>Q<br><br>Marca 4: NISSAN<br>Submarca 4: FRONTIER<br><br>Q<br><br>Marca 5: MITSUBISHI<br>Submarca 5: L200<br><br>Q<br><br>Marca 6: NISSAN<br>Submarca 6: NP300<br><br>Q<br><br>Marca 7: DODGE<br>Submarca 7: RAM1500 y RAM2500 | 50 vehículos Sedanes modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas:<br><br>Marca 1: CHEVROLET<br>Submarca 1: AVEO LS<br>Vehículo sedan, motor 4 cil. 1.5 L, potencia de 104 hp, 104 lb/pie, capacidad del tanque de combustible 39 lt, transmisión manual de 5 velocidades, dirección electroasistida, frenos ABS, aire acondicionado, radio am/fm, rines de 14", suspensión delantera tipo McPherson, llanta de refacción.<br><br>Marca 2: NISSAN<br>Submarca 2: VERSA<br>Vehículo sedan, motor 4 cil., 1.6 L, potencia de 116 hp, 110 lb/pie, capacidad del tanque de combustible 41 L, transmisión manual de 5 velocidades, dirección electroasistida, frenos ABS, aire acondicionado, radio am/fm, rines de 15", suspensión delantera tipo McPherson, llanta de refacción.<br><br>30 camionetas Pick Up cabina sencilla o doble cabina, tracciones 4x4 o 4x2, 4, 6 u 8 cilindros.<br><br>Marca 1: VOLKSWAGEN<br>Submarca 1: AMAROK<br>Vehículo Pickup, 3.0 L, V6 cilindros, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, 224 HP.<br><br>Q<br><br>Marca 2: CHEVROLET<br>Submarca 2: COLORADO.<br>Vehículo Pickup, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, 200-308 HP, 2.5 a 3.6L.<br><br>Q<br><br>Marca 3: FORD<br>Submarca 3: F-150<br>Vehículo Pickup, años 2014, 2016 y 2019, V6 y V8, 3.3-5L, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, de 290 a 400 HP.<br><br>Q<br><br>Marca 4: NISSAN<br>Submarca 4: FRONTIER<br>Vehículo Pickup, Frontier pro 4X, 4x2 TA, año 2018, 162 HP, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida.<br><br>Q<br><br>Marca 5: MITSUBISHI<br>Submarca 5: L200<br>Vehículo Pickup, L200, año 2018 y 2019, doble cabina, 2.5 L, 4 cilindros, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida 126 a 134 HP, frenos de disco, rin 16".<br><br>Q<br><br>Marca 6: NISSAN<br>Submarca 6: NP300 |

|   |    |          |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---|----|----------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |    |          |                                                    | <p>q</p> <p>Marca 8: FORD<br/>Submarca 8: RANGER</p> <p>q</p> <p>Marca 9: CHEVROLET<br/>Submarca 9: S10</p> <p>q</p> <p>Marca 10: CHEVROLET<br/>Submarca 10: SILVERADO</p> <p>31 camionetas van de carga modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas</p> <p>Marca 1: NISSAN<br/>Submarca 1: URVAN PANEL (CARGA)</p> <p>q</p> <p>Marca 10: CHEVROLET<br/>Submarca 10: SILVERADO</p> <p>31 camionetas van de carga modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas</p> <p>Marca 1: NISSAN<br/>Submarca 1: URVAN PANEL (CARGA)</p> | <p>Vehículo Pickup, NP300, año 2019, doble cabina, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, motor 2.5 L, 160 HP, capacidad de tanque de combustible 80 L</p> <p>q</p> <p>Marca 7: DODGE<br/>Submarca 7: RAM1500 y RAM2500</p> <p>Vehículo Pickup, 1500, año 2015 y 2017, motor V6, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, transmisión automática, motor 3L</p> <p>Vehículo Pickup, 2500, año 2016, 8 cilindros, 4X4, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, motor 5.7 L</p> <p>q</p> <p>Marca 8: FORD<br/>Submarca 8: RANGER</p> <p>Vehículo Pickup, Ranger, año 2017, 4 cilindros, doble cabina, Manual 5 velocidades, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, frenos ABS, 4X2</p> <p>q</p> <p>Marca 9: CHEVROLET<br/>Submarca 9: S10</p> <p>Vehículo Pickup, S10, año 2016 y 2017, doble cabina, L4 cilindros, 194 HP, Manual de 5 velocidades, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, 4x2</p> <p>q</p> <p>Marca 10: CHEVROLET<br/>Submarca 10: SILVERADO</p> <p>Vehículo Pickup, Silverado, años 2014, 2015, 2018 y 2019, doble cabina o cabina regular, 8 cilindros, radio AM/FM, aire acondicionado, llanta de refacción, dirección hidráulica o electro asistida, motor 4.3L, 285 HP.</p> <p>31 camionetas van de carga modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas</p> <p>Marca 1: NISSAN<br/>Submarca 1: URVAN PANEL (CARGA)</p> <p>Vehículo van de Carga, motor 4 cil, 2.5 L, potencia de 145 hp, 157 lb/pie, capacidad del tanque de combustible 85 Lt, transmisión manual de 5 velocidades, dirección hidráulica, frenos ABS, radio am/fm, rines de 15", suspensión delantera doble brazo, llanta de refacción</p> |
| 4 | 14 | Vehículo | CAMIONETA PANEL CON CAPACIDAD DE CARGA DE 6788 LTS | <p>Camionetas van de carga modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas</p> <p>Marca 1: NISSAN<br/>Submarca 1: URVAN PANEL (CARGA)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Marca 1: NISSAN<br/>Submarca 1: URVAN PANEL (CARGA)</p> <p>Vehículo van de Carga, motor 4 cil, 2.5 L, potencia de 145 hp, 157 lb/pie, capacidad del tanque de combustible 85 Lt, transmisión manual de 5 velocidades, dirección hidráulica, frenos ABS, radio am/fm, rines de 15", suspensión delantera doble brazo, llanta de refacción.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Leído que fue el presente anexo por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>LA "SECRETARÍA"</p> <p></p> <p>Lic. Luis Arturo López Sahagún,<br/>Director General de Abastecimientos de la<br/>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del<br/>Estado de Jalisco.</p>         | <p>EL "PROVEEDOR"</p> <p>N12-ELIMINADO 6</p> <p></p> <p>C. Jorge Semff de León,<br/>Representante Legal de<br/>CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.</p>                               |
| <p>TESTIGO</p> <p></p> <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán,<br/>Director del Comité de Adquisiciones y<br/>Enajenaciones de la Secretaría de Administración<br/>del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> | <p>TESTIGO</p> <p></p> <p>Lic. Nora Aidé Nieto Torres,<br/>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de<br/>Administración del Poder Ejecutivo del Estado<br/>de Jalisco.</p> |

RPV/FAFR/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA APOYO AL IEPC", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN08/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

ANEXO 2  
TABLA DE RENTA MENSUAL UNITARIA POR VEHÍCULO

| PARTIDA 1 - VEHICULOS |        |          |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |                 |                 |                            |              |                                       |
|-----------------------|--------|----------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|-----------------|----------------------------|--------------|---------------------------------------|
| PROG.                 | CAN T. | U.M.     | ARTÍCULO                                                             | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MESES | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MENSUAL | IMPORTE TOTAL (SIN I.V.A.) | I.V.A.       | TOTAL DE RENTA POR VEHICULO (4 MESES) |
| 1                     | 4      | SERVICIO | CAMIÓN CON CAPACIDAD PARA 4 TONELADAS                                | <p>Marca 1: Isuzu<br/>Submarca 1: ELF 400</p> <p>Marca 2:<br/>INTERNATIONAL<br/>Submarca 2: CITY STAR CLASE 4</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4     | \$21,500.00     | \$86,000.00     | \$344,000.00               | \$55,040.00  | \$399,040.00                          |
| 2                     | 2      | SERVICIO | VEHÍCULO PARA 12 PASAJEROS O MAS                                     | <p>Marca 1: TOYOTA<br/>Submarca 1: HIACE 12 PASAJEROS</p> <p>Marca 2: NISSAN<br/>Submarca 2: NV350 URVAN 15 PASAJEROS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4     | \$20,500.00     | \$41,000.00     | \$164,000.00               | \$26,240.00  | \$190,240.00                          |
| 3                     | 111    | SERVICIO | VEHÍCULOS DE 4 CILINDROS EN ADELANTE, CON CAPACIDAD PARA 6 PASAJEROS | <p>50 vehículos Sedanes modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas:</p> <p>Marca 1: CHEVROLET<br/>Submarca 1: AVEO LS</p> <p>Marca 2: NISSAN<br/>Submarca 2: VERSA</p> <p>30 camionetas Pick Up cabina sencilla o doble cabina, tracciones 4x4 o 4x2, 4, 6 u 8 cilindros.</p> <p>Marca 1: VOLKSWAGEN<br/>Submarca 1: AMAROK</p> <p>Marca 2: CHEVROLET<br/>Submarca 2: COLORADO.</p> <p>Marca 3: FORD<br/>Submarca 3: F-150</p> <p>Marca 4: NISSAN<br/>Submarca 4: FRONTIER</p> <p>Marca 5: MITSUBISHI<br/>Submarca 5: L200</p> <p>Marca 6: NISSAN<br/>Submarca 6: NP300</p> <p>Marca 7: DODGE<br/>Submarca 7: RAM1500 y RAM2500</p> <p>Marca 8: FORD<br/>Submarca 8: RANGER</p> <p>Marca 9: CHEVROLET<br/>Submarca 9: S10</p> <p>Marca 10: CHEVROLET<br/>Submarca 10: SILVERADO</p> <p>31 camionetas van de carga modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas</p> <p>Marca 1: NISSAN<br/>Submarca 1: URVAN PANEL (CARGA)</p> | 4     | \$9,829.00      | \$1,081,019.00  | \$4,364,076.00             | \$698,252.16 | \$5,062,328.16                        |
| 4                     | 14     | SERVICIO | CAMIONETA PANEL CON CAPACIDAD DE CARGA DE 6788 LTS                   | <p>Camionetas van de carga modelos 2019 y 2020 de las siguientes marcas y submarcas</p> <p>Marca 1: NISSAN</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 4     | \$18,000.00     | \$252,000.00    | \$1,008,000.00             | \$161,280.00 | \$1,169,280.00                        |



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México  
Anexo 2 al contrato 19/21

|       |     |  |  |                                    |       |             |                |                |              |                |
|-------|-----|--|--|------------------------------------|-------|-------------|----------------|----------------|--------------|----------------|
|       |     |  |  | Submarca 1: URVAN<br>PANEL (CARGA) |       |             |                |                |              |                |
| TOTAL | 131 |  |  |                                    | TOTAL | \$69,629.00 | \$1,470,019.00 | \$5,880,076.00 | \$940,812.16 | \$6,820,888.16 |

Leído que fue el presente anexo por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA "SECRETARÍA"                                                                                                                                                                                                                                                 | EL "PROVEEDOR"                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Lic. Luis Arturo López Sahagún,<br>Director General de Abastecimientos de la<br>Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del<br>Estado de Jalisco.                 | <br>C. Jorge Semff de León,<br>Representante Legal de<br>CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.                                                            |
| TESTIGO                                                                                                                                                                                                                                                         | TESTIGO                                                                                                                                                                                                                              |
| <br>Lic. Raymundo Andrade Beltrán,<br>Director del Comité de Adquisiciones y<br>Enajenaciones de la Secretaría de Administración<br>del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. | <br>Lic. Nora Aidé Nieto Torres,<br>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de<br>Administración del Poder Ejecutivo del Estado<br>de Jalisco. |

RPV/FAFR/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA APOYO AL IEPC", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN08/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 05 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."